

- La cuantía y el período de la subvención .
- La aplicación presupuestaria de gasto.
- La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- La formulación de los beneficiarios de las subvenciones.
- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la adjudicación de la siguiente puntuación:

1.1.- Puntuación por Ingresos Ponderados (de la unidad de convivencia):

De 0 a 1 vez el IPREM..... 10 puntos.
De más de 1,00 a 1,50 veces el IPREM..... 9 puntos.
De más de 1,50 a 2,00 veces el IPREM..... 8 puntos.
De más de 2,00 a 2,50 veces el IPREM..... 7 puntos.
De más de 2,50 a 3,50 veces el IPREM..... 6 puntos.

1.2.- Puntuación por Residencia (del arrendatario):

Por residencia en Melilla de más de 20 años..... 10 puntos.
Por residencia en Melilla de 15 a 20 años..... 8 puntos.
Por residencia en Melilla de 10 a 15 años..... 6 puntos.
Por residencia en Melilla de hasta 10 años..... 4 puntos.

2.- Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de empate a puntos, los expedientes se ordenarán en función del IPREM.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma ascenderá hasta el 50 por 100 de la Renta de Alquiler, con un máximo de 300,00 € mensuales, y comprenderá el período de enero a diciembre de 2019, o los meses de alquiler efectivo.

2.- Podrá ser objeto de subvención, igualmente, y siempre que el contrato se haya celebrado a partir del 1 de enero de 2019, el 50 por 100 del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €, y con la obligación de reintegrar este importe a la Ciudad Autónoma a la finalización del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el correspondiente depósito de fianza en EMVISMESA.

3.- La ampliación de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, se sujetará a los siguientes requisitos:

A la existencia del crédito correspondiente en el presupuesto de 2020.

A que los ingresos de la Unidad de Convivencia, durante el año 2019, no hayan sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018.